



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de FERNANDO CULMA OLAYA C.C. No. 83.087.214 contra CARLOS ANDRES LASSO MEDINA C.C. No. 7.731.219. Radicación: 410014189004-2023-00559.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de FERNAND CULA OLAYA contra CARLOS ANDRES LASSO MEDINA., por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. La suma de \$280.000, por concepto de saldo del canon de arrendamiento adeudado y comprendido entre el 20 de junio del 2022 al 20 de julio de 2022, más los intereses moratorios desde el 21 de julio de 2022, a la tasa del 6% anual que equivale 0.5% mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. La suma de \$420.000, por concepto del canon de arrendamiento adeudado y comprendido entre el 20 de julio del 2022 al 20 de agosto de 2022, más los intereses moratorios desde el 21 de agosto de 2022, a la tasa del 6% anual que equivale 0.5% mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.3. La suma de \$420.000, por concepto del canon de arrendamiento adeudado y comprendido entre el 20 de agosto del 2022 al 20 de septiembre de 2022, más los intereses moratorios desde el 21 de septiembre de 2022, a la tasa del 6% anual que equivale 0.5% mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4. La suma de \$420.000, por concepto del canon de arrendamiento adeudado y comprendido entre el 20 de septiembre del 2022 al 20 de octubre de 2022, más los intereses moratorios desde el 21 de octubre de 2022, a la tasa del 6% anual que equivale 0.5% mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5. La suma de \$420.000, por concepto del canon de arrendamiento adeudado y comprendido entre el 20 de octubre del 2022 al 20 de noviembre de 2022, más los intereses moratorios desde el 21 de noviembre de 2022, a la tasa del 6% anual que equivale 0.5% mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6. La suma de \$420.000, por concepto del canon de arrendamiento adeudado y comprendido entre el 20 de noviembre del 2022 al 20 de diciembre de 2022, más los intereses moratorios desde el 21 de diciembre de 2022, a la tasa del 6% anual que equivale 0.5% mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7. La suma de \$420.000, por concepto del canon de arrendamiento adeudado y comprendido entre el 20 de diciembre del 2022 al 20 de enero de 2023, más los intereses moratorios desde el 21 de enero de 2023, a la tasa del 6% anual que equivale 0.5% mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8. La suma de \$420.000, por concepto del canon de arrendamiento adeudado y comprendido entre el 20 de enero del 2022 al 20 de febrero de 2023, más los intereses moratorios desde el 21 de febrero de 2023, a la tasa del 6% anual



que equivale 0.5% mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.9. La suma de \$420.000, por concepto del canon de arrendamiento adeudado y comprendido entre el 20 de febrero del 2022 al 20 de marzo de 2023, más los intereses moratorios desde el 21 de marzo de 2023, a la tasa del 6% anual que equivale 0.5% mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.10. La suma de \$420.000, por concepto del canon de arrendamiento adeudado y comprendido entre el 20 de marzo del 2022 al 20 de abril de 2023, más los intereses moratorios desde el 21 de abril de 2023, a la tasa del 6% anual que equivale 0.5% mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.11. La suma de \$420.000, por concepto del canon de arrendamiento adeudado y comprendido entre el 20 de abril del 2022 al 20 de mayo de 2023, más los intereses moratorios desde el 21 de mayo de 2023, a la tasa del 6% anual que equivale 0.5% mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.12. La suma de \$420.000, por concepto del canon de arrendamiento adeudado y comprendido entre el 20 de mayo del 2022 al 20 de junio de 2023, más los intereses moratorios desde el 21 de junio de 2023, a la tasa del 6% anual que equivale 0.5% mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.13. La suma de \$420.000, por concepto del canon de arrendamiento adeudado y comprendido entre el 20 de junio del 2022 al 20 de julio de 2023, más los intereses moratorios desde el 21 de julio de 2023, a la tasa del 6% anual que equivale 0.5% mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería adjetiva al Dr. FERNAND CULMA OLAYA, para actuar en causa propia como demandante.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza